



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000003-2024-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 000650-2024-ITP/OA-ABAST, de fecha 23 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se define como alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Directiva, respecto a la aceptación de donación, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, respecto del donante, donatario y beneficiarios de la donación, el artículo 8° de La directiva indica que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, aunado a lo señalado, la directiva establece que, La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; y posteriormente la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, por medio de Carta N° 2304-01, la empresa Pesquera Zuar S.A.C, de fecha 03 de abril de 2023, manifiesta la intención de donación de ocho (08) equipos en el marco del Subproyecto denominado *“Desarrollo de nuevos productos tipo “Convenience Food” a base de pota (manto, tentáculos) con aromatizantes naturales, utilizando la tecnología de bolsas flexibles esterilizables, a fin de mejorar la calidad e inocuidad del producto”*, para uso del CITEpesquero Callao, cuyos detalles y características se especifican en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, a través de Acta de Transferencia, se formalizó la entrega de dichos equipos a favor del Instituto Tecnológico de la Producción, para uso del CITEpesquero Callao, en el marco del referido Subproyecto.

Que, mediante Memorando N° 001080-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, de fecha 10 de noviembre 2023, el Director del CITEpesquero Callao, solicita a la Oficina de Administración se ejecuten las acciones necesarias para el registro de dichos equipos al margesí del ITP, con designación al CITEpesquero Callao, para lo cual adjunta los anexos correspondientes, con los que se sustenta la donación de los equipos, el uso de los mismos y fines que se les dará;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 000003-2024-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 23 de febrero de 2024, concluyendo que queda justificada la necesidad de aceptar la donación de ocho (08) bienes muebles, por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se debe proceder a emitir la Resolución de Alta correspondiente por aceptación de donación de los bienes detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación ofrecida por la empresa PESQUERA ZUAR S.A.C., a favor del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, para uso del CITEpesquero Callao, de ocho (08) bienes muebles por un valor total de S/. 22,796.45 (veintidós mil setecientos noventa y seis con 45/100 soles); cuyos detalles y características se presentan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR el Alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, de ocho (08) bienes muebles por un valor total de S/. 22,796.45 (veintidós mil setecientos noventa y seis con 45/100 soles), por la causal de Aceptación de Donación, la misma que debe ser procesada conforme a los detalles y características que se indican en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al CITEpesquero Callao, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**ANEXO**

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	60227574	REFRACTOMETRO	MILWAUKEE	MA871	S/S	Bueno	S/760.00	Aceptación de donación	Laboratorio de Gestión de la Calidad de la Planta I del CITEpesquero Callao.
2	60220686	BALANZA DE PRECISION	ELECTRONIC BALANCE	S/M	S/S	Bueno	S/2,999.01	Aceptación de donación	Laboratorio de Gestión de la Calidad de la Planta I del CITEpesquero Callao.
3	74644152	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	S/S	Bueno	S/600.00	Aceptación de donación	Laboratorio de conservas de la Planta I del CITEpesquero Callao.
4	60227291	POTENCIOMETRO	LUTRON	PH2205	S/S	Bueno	S/2,000.01	Aceptación de donación	Laboratorio de Gestión de la Calidad de la Planta I del CITEpesquero Callao.
5	11226782	REFRIGERADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	INDURAMA	S/M	S/S	Bueno	S/4,800.00	Aceptación de donación	Laboratorio de Gestión de la Calidad de la Planta I del CITEpesquero Callao
6	60227772	SALINOMETRO	LUTRON	S/M	AJ.85570	Bueno	S/750.00	Aceptación de donación	Laboratorio de Gestión de la Calidad de la Planta I del CITEpesquero Callao
7	60227813	SENSOR DE TEMPERATURA	DATATRACE	S/M	S/S	Bueno	S/9,918.65	Aceptación de donación	Laboratorio de conservas de la Planta I del CITEpesquero Callao.
8	46221018	BANCO DE BATERIAS	DATATRACE	MPIII	S/S	Bueno	968.78	Aceptación de donación	Laboratorio de conservas de la Planta I del CITEpesquero Callao.
TOTAL							S/22,796.45		



PERÚ

Ministerio
de la Producción

